de las de contrario donde sea nesesa
rio rrecuse juezes letrados rrela
tores escrivanos juzgados tales
rrecusaciones y sea parte dellas
siendo nesesario, y el dho poder
se le da para que pida se baxen los
rrepartimientos fechos a las
dhas tercias del precio del encaueço
namiento que el poder que es nesesario
ese se le da y otorga con franca libre
y general administracion y con fa
cultad de jurar quiçiar y sostituir
y le rrelevamos en forma en tes
timonio de lo qual otorgamos el
presente ante nuestro escrivano
mayor de nuestro ayuntamiento y de
los testigos y uso escritos en la
dha ciudad de lorca en veinte y nueve
dias del mes de junio de mill seiscientos y
treinta y tres años siendo testigos
cristoual de zamora, pedro lopez
fonseca y joan navarro porteros rrs
desta dha ciudad y lo firmaron su mrd
el dho señor alcalde mayor y dos cavalleros
rregidores de los quales y el
escrivano doy fee conozco —

Fernando de Cepeda

don Jo de Alvarez
Quesada Leones

Don Antonio
de Mula y Alcalas

Ante mi

Fernando
de Quiros